

17 I

6650

RESOLUCION No. 87-2-1-1-02629

ECON. EUFEMIA UVIDIA SALTOS

INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL ENCARGADA

En ejercicio de las atribuciones señaladas por la señora Superintendente de Compañías, según Resoluciones No. ADM-86394 del 31 de diciembre de 1986 y ADM-87124 del 23 de junio de 1987;

C O N S I D E R A N D O

QUE el 30 de junio de 1987 se ha otorgado ante el Notario Quinto del cantón Guayaquil, doctor Gustavo Falconi Ledesma, la escritura pública de constitución simultánea de TALLAN TALLERES Y LLANTAS S.A.

QUE el abogado Walter Romero Gonzalez, ha solicitado la aprobación de la indicada escritura pública, a cuyo efecto ha presentado cinco copias certificadas de la misma;

QUE el Ministerio de Industrias, Comercio e Integración mediante Resolución No. 368 del 6 de septiembre de 1978, autoriza al señor Juergen Schumacher Schulz, de nacionalidad alemana, para que invierta en la constitución de la compañía;

QUE el Departamento Jurídico mediante Oficio No. SC-DJ-CA-87-1160 del 17 de julio de 1987, ha emitido informe favorable para la continuación del trámite, una vez que considera que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley;

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar la constitución simultánea de TALLAN TALLERES Y LLANTAS S.A. con domicilio en la ciudad de Guayaquil, con un capital social de DOS MILLONES DE SUCRES dividido en dos mil acciones de un mil sucres cada una, de conformidad con los términos constantes de la referida escritura pública.

ARTICULO SEGUNDO.- Disponer que el Notario Quinto del Cantón Guayaquil, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, del contenido de la presente Resolución y sienta razón de esta anotación.

Foja 2 de 2
Resolución No. 87-2-1-1-
Compañía: TALLAN TALLERES Y LLANTAS S.A.

02629

ARTICULO TERCERO.- Disponer que el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil: a) inscriba, la referida escritura pública junto con la presente Resolución; y, b) cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTICULO CUARTO.- Disponer que un extracto de la indicada escritura pública, se publique por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en Guayaquil. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- Dada y firmada en la Superintendencia de Compañías en Guayaquil, a

27 JUL. 1987

Econ. Eufemia Uvidia Saltos
INTENDENTE DE COMPAÑIAS ENCARGADA

OA/adem
DL: JIA

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda inscrita la presente Resolución de fojas 28.432 a 28.433, Número 6.959 del Registro Mercantil y anotada bajo el Número 10.612 del Repertorio.-Guayaquil, agosto cinco de mil novecientos ochenta i siete.-El Registrador Mercantil.-



AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil